

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

257. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 7 DE MARZO DE 2025, RELATIVO A CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 07 de marzo de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo registrado al número 2025000199:

Aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte relativa a SUBVENCIÓN A ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2025, con el siguiente tenor literal:

“El artículo 16, apartado 27, del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla atribuye al Consejo de Gobierno la aprobación de la concesión directa de subvenciones nominativas, cuando estas igualen o superen los 18.000 euros.

En su virtud, instruido el expediente administrativo pertinente y evacuados los informes preceptivos, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO, la concesión de una subvención directa a ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO, con CIF Q 2968013I, por importe de 40.000,00 euros, al objeto del funcionamiento ordinario y correcto del centro con la impartición de diversos ciclos formativos durante el año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 14/32318/48000, RC nº 12025000003393, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

- Ampliación del taller de serigrafía artística, remodelación del aula taller de gráfica impresa y habilitación de servicio accesible: 18.000,00 €
- Suministros material relativo a ferretería: Gubias, rollos de papel lija, barniz acrílico, tapaporos, limas, escofinas, gafas protectoras, mascarillas, fresadora de mano, galletadora, pirograbadores, tornillos, tintes para madera y otros: 7.000,00 €
- Suministros material relativos a serigrafía: Pila metálica de lavado y relavado de pantallas, tintas de serigrafía, emulsiones, papel poliéster: 11.000,00 €.
- Suministros material diseño gráfico: rollos de papel normal y fotográfico, rollos de papel cartulina, tintas para plotter y brother, filamentos para impresora 3D, cartón pluma y cartón pluma adhesivo: 4.000,00 €

Total: 40.000,00 euros.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago total a justificar, tras el acuerdo de concesión, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al aprobarse la subvención una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido ser realizadas ya, por lo que el pago tras la concesión tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

La citada Escuela asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2025 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Educación, que una vez conformada la remitirá, en caso de que así se le requiera, a la Intervención General de la Ciudad. De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del